

QUITO, 02 DE FEBRERO DEL 2007

**PROTOCOLIZACION NRO. 175**

**DEL TERCER TESTIMONIO**

**DE LA COPIA AUTENTICADA**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA**

**FUSION POR ABSORCION**

**DE LAS COMPAÑIAS**

**PERFOREC PERFORACIONES**

**ECUATORIANAS S.A Y SAXON ENERGY**

**SERVICES S.A**

**Y OTROS DOCUMENTOS**

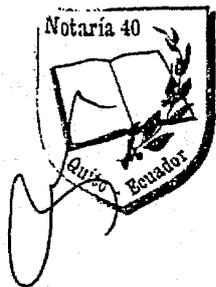
**CUANTIA: USDS 4.789.257**

**DI 3 COPIAS**

**J.E.L**



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



**FUSIÓN POR ABSORCIÓN  
DE LAS COMPAÑÍAS  
COMPAÑÍAS PERFOREC  
PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.**

**Y**

**SAXON ENERGY SERVICES S.A.**

**CUANTÍA: US \$ 4.789.257**

**DI 4 COPIAS**

**J.E.L**

Escritura Nro.- 2266.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de Septiembre del año dos mil seis, ante mí Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece; el señor Donald Bertsch, casado, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., según documento que se agrega como habilitante, comparece también en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Saxon Energy Services S.A., según documento que se agrega como habilitante. El comparecientes es de nacionalidad canadiense inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado y radicado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, sin impedimento para celebrar este contrato, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias certificada se adjunta a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la fusión por absorción entre las compañías Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Saxon Energy Services S.A., con el consiguiente aumento de capital dentro de la compañía, cambio de nombre y reforma de estatutos que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE.- PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública por una parte el señor Donald Bertsch, de nacionalidad canadiense, de estado civil casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas reunida el cinco de septiembre del año dos mil seis; comparece también en su calidad de gerente general y como tal representante legal de la compañía Saxon Energy Services S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas reunida el cinco de septiembre del año dos mil seis, según se desprende de los documentos habilitantes que se acompañan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimoprimer del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el doce de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el registro mercantil el quince de julio del mismo año bajo el número ochenta y cinco tomo doce, se constituyó la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. b) Mediante escritura pública otorgada ante

la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el quince de diciembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de mayo del mismo año la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. aumentó su capital en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 800), con lo cual el capital suscrito de la



compañía ascendió a la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD1000).- c) Mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre del 2001 ante la Notaría Segunda de Quito, se acordó el aumento de capital dentro de la compañía Perforec Perforaciones Ecuatorianas, por el que la compañía pasó a tener un capital suscrito de \$ 4,788.456 (cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis Dólares Americanos). En esta misma escritura se dio la fusión por absorción de las compañías Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Hourservice S.A. Como consecuencia de esta fusión, sobrevivió Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. Como resultado esta fusión se dio un nuevo aumento de capital en la compañía absorbente, motivo por el que Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. pasó a tener un capital social de \$ 4,789.256 (cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis mil Dólares Americanos). La escritura que contiene tanto el aumento de capital como la fusión por absorción, así como la codificación de los estatutos de la compañía, se inscribió en el registro mercantil de Quito el tres de enero de dos mil dos. d) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda, a cargo de la Doctora Ximena Moreno de Solines, el veinte y uno de octubre de dos mil dos, inscrita en el registro mercantil el veinte y uno de noviembre del mismo año se constituyó la compañía Saxon Energy Services S.A.- e) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuadragésima el dieciocho de marzo de dos mil cuatro, inscrita en el registro mercantil el nueve de junio de dos mil cuatro, la compañía Saxon Energy Services S.A. aumentó su capital en \$ 238.606,00. Como consecuencia de este aumento de capital la compañía pasó a tener un capital de \$ 239.606,00. f) Las juntas generales extraordinarias de accionistas de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Saxon Energy Services S.A., debidamente reunidas el cinco de septiembre del año dos mil seis, resolvieron aprobar la fusión por



absorción entre las compañías de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Saxon Energy Services S.A. y reforma de estatutos de la empresa absorbente.- Dentro de la junta general de la compañía Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. se estableció dentro de las bases de esta fusión el aumento de capital en la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y se autorizó también sobre el cambio de nombre de esta empresa a Saxon Energy Services del Ecuador S.A. **TERCERA: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Donald Bertsch, obrando a nombre y en representación de SAXON ENERGY SERVICES S.A. en la calidad que consta en la cláusula primera de este instrumento, y dando cumplimiento a lo resuelto por la junta general de accionistas de la compañía que representa, declara la disolución anticipada de SAXON ENERGY SERVICES S.A. sin que por ello se opere la liquidación de la misma, ya que Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. asumirá la totalidad de los activos y pasivos de la compañía disuelta. **CUARTA: FUSION POR ABSORCION.-** Donald Bertsch en las calidades invocadas y en cumplimiento de lo acordado por las juntas generales de accionistas de sus representadas reunidas el cinco de septiembre del año dos mil seis, manifiesta que la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. se fusiona con Saxon Energy Services S.A. absorbiendo aquella a esta última. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS.-** Donald Bertsch, obrando a nombre y representación de Saxon Energy Services S.A. manifiesta que, como consecuencia de la fusión por absorción acordada en la cláusula precedente y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de la compañía que representa, cede y transfiere a favor de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. la totalidad de los activos y pasivos de Saxon Energy Services S.A., en bloque a título universal, sin perjuicio de los actos de transferencia particular que deban tener lugar respecto de ciertos activos cuya transferencia requiera

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

17000004



de solemnidades especiales; y en su calidad de Gerente General de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. acepta las transferencias de los activos y pasivos hechas a favor de su representada por Saxon Energy Services S.A. a título universal, y en consecuencia, asume también a título universal el cumplimiento de todas las obligaciones de cualquier índole que por ley o contrato tenga la compañía absorbida a favor de terceros, asumiendo Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de Saxon Energy Services S.A. Tal transferencia comprende todo lo descrito en las actas de junta general de accionistas que se anexan. El compareciente manifiesta que la fusión se sujetará a lo siguiente: Uno.- Que por efectos de la fusión por absorción, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. suceda a SAXON ENERGY SERVICES S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfección de la fusión, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., será contraparte de los contratos en los que sea parte Saxon Energy Services S.A., intervendrá en juicios, reclamos o trámites administrativos en que SAXON ENERGY SERVICES S.A. apareciere como actor, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de esta escritura pública. Dos.- Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de SAXON ENERGY SERVICES S.A., se deja expresa constancia de que transfiere a favor de PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. el dominio y la posesión de todos los bienes. Tres.- Que PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., asume también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de SAXON ENERGY SERVICES S.A. Cuatro.- Que en



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
17000004

cumplimiento a lo señalado en la Resolución número. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor en libros de dichos activos. Cinco.- Que el representante legal de SAXON ENERGY SERVICES S.A., continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en dicho registro. Seis.- Que se compense la inversión hecha por Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. en el capital social de Saxon Energy Services S.A. y que, por efecto de la fusión por absorción, se realice el aumento de capital de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas en un Dólar de los Estados Unidos de América. **SEXTA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como efecto de la fusión por absorción, el capital de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. aumenta, quedando éste integrado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO
Saxon Energy Services Inc.	4.789.256
Saxon Drilling Management	1
Capital total después de la fusión	4.789.257

En tal virtud, se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales que dirá:

**"ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital de la



compañía es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (USD 4'789.257,00), dividido en cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientas cincuenta y siete acciones ordinarias nominativas e indivisibles de USD 1,00 cada una. Las acciones serán numeradas del cero cero uno al cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete y estarán especificadas en títulos legalmente omitidos. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley." EL compareciente declara que los valores a los que se refiere esta escritura son reales y son iguales a los determinados en la contabilidad de las compañías. Declara igualmente que las compañías a las que representa están al día en sus obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ni es un contratista fallido con el Estado. **SEPTIMA: ESTATUTOS.-** El señor Donald Bertsch expresa que como resultado de las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., al igual que de Saxon Energy Services S.A., expresan que los estatutos sociales de la compañía "Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A." serán los que tiene actualmente la mencionada compañía. Se agregan como habilitantes los estatutos sociales de la compañía "Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A.", los cuales fueron aprobados por los accionistas de las compañías fusionadas en sendas Juntas Generales de Accionistas el cinco de septiembre del año dos mil seis. **SEGUNDA PARTE.- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Donald Bertsch, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., calidad que la acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. - **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Dos punto



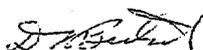
Uno.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimoprimerero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el doce de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el registro mercantil el quince de julio del mismo año bajo el número ochenta y cinco tomo doce, se constituyó la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. Dos punto Dos. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el quince de diciembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de mayo del mismo año la Compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. aumentó su capital en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 800), con lo cual el capital suscrito de la compañía ascendió a la suma de MIL DOLARES AMERICANOS (USD1000).- Dos punto Tres.- Mediante escritura pública celebrada el uno de octubre del dos mil uno ante la Notaría Segunda de Quito, se dio acordó el aumento de capital dentro de la compañía Perforec Perforaciones Ecuatorianas, por el que la compañía pasó a tener un capital suscrito de \$ 4,788.456 (cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis Dólares Americanos). En esta misma escritura se dio la fusión por absorción de las compañías Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Hourservice S.A. Como consecuencia de esta fusión sobrevivió Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. Como resultado esta fusión se dio un nuevo aumento de capital en la compañía absorbente, motivo por el que Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. pasó a tener un capital social de \$ 4,789.256 (cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis mil Dólares Americanos). La escritura que contiene tanto el aumento de capital como la fusión por absorción, así como la codificación de los estatutos de la compañía, se inscribió en el registro mercantil de Quito el tres de enero de dos mil dos. Dos punto Cuatro.- La junta general extraordinaria y universal de accionistas



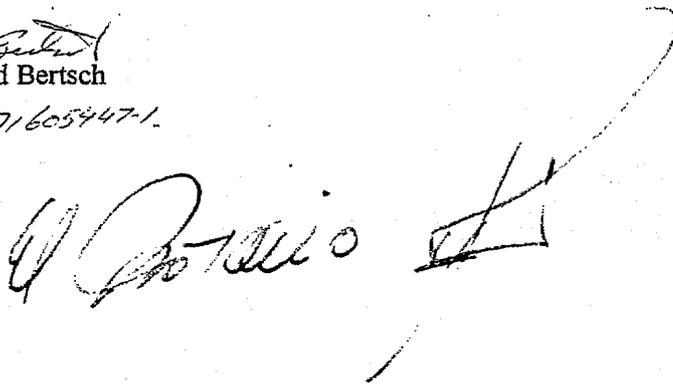
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000006

de la compañía celebrada el cinco de septiembre del dos mil seis, resolvió entre otras cosas el cambio de denominación de la compañía de PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., por SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A. y la consecuente reforma del estatuto social en su artículo primero, al tenor de los términos constantes en la cláusula siguiente.- **CLAUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACION.-** De acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas mencionada en el numeral Dos punto Cuatro de la cláusula que antecede, se cambia la denominación de la compañía por la de SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A. Como consecuencia de ello, se reforma el artículo primero del estatuto social cuyo texto dirá: **“ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará “Saxon Energy Services del Ecuador S.A.”. Con el fin de incluir todos los cambios al estatuto, se anexa una codificación completa del estatuto que en adelante regirá sobre la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. (firmado) Doctor Michael Veintimilla, con matrícula profesional número cinco mil doscientos veinte y uno, afiliado al Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

  
Donald Bertsch

C.I. 171605447-1





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 4 de Enero del 2006

Señor  
Donald Bertsch  
Presente.-

De mi consideración:

Me place comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como Gerente General de la compañía por el período estatuario de un año, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes. Sus facultades se encuentran descritas en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

La compañía PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. fue constituida mediante escritura otorgada el 12 de junio de 1980 ante la Notaría Décima Primera de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de julio del mismo año. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda de Quito, el 1 de octubre del 2001, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de enero del 2002, la compañía se fusionó con Hourservice S.A., sobreviviendo PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. En dicha escritura se realizó la codificación de estatutos sociales de la Compañía, en la que constan las atribuciones de sus administradores.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

*Paola Robalino*  
Paola Robalino

Secretaria Ad- Hoc de la Junta de Accionistas

**ACEPTACION:** Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

En la ciudad de Quito, Ecuador, 4 de Enero del 2006.

Atentamente,

Firma: *Donald Bertsch*  
Nombre: Donald Bertsch (Donald Thomas Bertsch)

CC: 1-72 605447-1

Lo enmendado vale.-

Con esta fecha queda suscrito el presente documento bajo el N° 321 del Registro de Nombres y Nombramientos Tomo 137  
Quito a 11 ENE. 2006

REGISTRO MERCANTIL

*Dr. Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

000007

Quito, 17 de Mayo de 2006

DR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 4 de Enero del 2006

Señor  
Donald Bertsch  
Presente.-

De mi consideración:

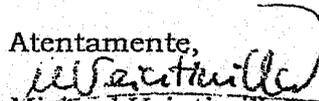
Me place comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como Gerente General de la compañía por el período estatuario de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales.

La compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. fue constituida mediante escritura otorgada el 21 de octubre de 2002 ante la Notaria Segunda de Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de noviembre del mismo año. La constitución de la compañía fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 02.Q.IJ.4279, del 8 de noviembre del 2002.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

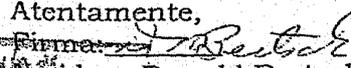
  
Michael Veintimilla

Presidente Ad- Hoc de la Junta de Accionistas

**ACEPTACION:** Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, y como tal REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

En la ciudad de Quito, Ecuador, 4 de enero del 2006.

Atentamente,

Firma: 

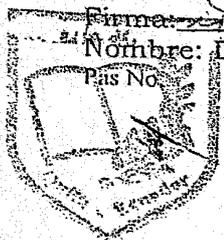
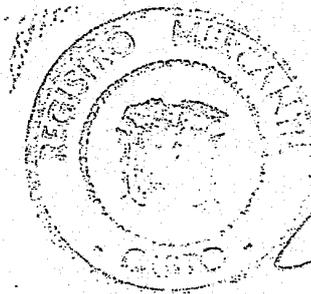
Nombre: Donald Bertsch (Donald Thomas Bertsch)

Pas No. 171605447-1

Con esta fecha y fecha inscrita el presente documento bajo el N° 343 del Registro de Nombramientos Tomo 137 Quito a 12 ENE. 2006

REGISTRO MERCANTIL

  
RAÚL GAYBOR SECAIRA  
"GISTRADOR MERCANTIL"  
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Cecilia María Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

0000018

Quito,

15 ENE 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

IDENTIDAD No. 171605447-1

DONALD THOMAS BERTSCH

TORONTO/CANADA

19 SEPTIEMBRE 1946

EXT. 42 35787 91187

QUITO DCHA-2005-EXT



CANADIENSE U3333 1222

CC. YEXICA DOLORES SOLIS CHELE

SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

THEODORO WALTER BERTSCH

JOY GECILE BERTSCH

QUITO 14-11-2005

QUITO 14-11-2017

REN 1567989

APP



**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA  
"SAXON ENERGY SERVICES S.A."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy 5 de septiembre de 2006, a las 11H00, en el décimo piso del Edificio "Torre 1492", ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Lincoln, se encuentra el señor Donald Bertsch, en su calidad de Gerente General de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. y el señor Michael Veintimilla, representante convencional del accionista Saxon Energy Services Inc. Estas compañías son los únicos accionistas de **SAXON ENERGY SERVICES S.A.**

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el único accionista de la compañía resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente asunto:

**Punto Único.-** Resolver sobre disolución anticipada de la compañía sin entrar en proceso de liquidación, y la fusión por absorción de la compañía Saxon Energy Services S.A., a ser realizada por Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., así como fijar las condiciones de la misma.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas el señor Modesto Peñaherrera, y como Secretario el señor Donald Bertsch.

El Presidente antes de proceder a conocer el orden del día, verifica la asistencia de todo el capital social suscrito y pagado; y, a continuación se procede a conocer los puntos del orden del día.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve:

**Punto Único.-** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía Saxon Energy Services S.A. sin entrar en proceso de liquidación, y la fusión por absorción de esta compañía que realizará Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A.; y condiciones de la misma.

Toma la palabra el representante de Saxon Energy Services Inc. y manifiesta a la Junta que Saxon Energy Services S.A. es una compañía relacionada con Perforec. Considera beneficioso para sus intereses realizar una fusión de ambas.

Por lo tanto, se ha puesto a consideración de la junta los balances finales de Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Saxon Energy Services S.A., cortados al 30 de septiembre del 2006.



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

Luego de un análisis de los puntos expuestos por el accionista, la Junta General Extraordinaria acuerda:

Primero.- Se acuerda la disolución anticipada de Saxon Energy Services S.A. sin entrar en liquidación. Se aprueba la fusión por absorción de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. con la compañía Saxon Energy Services S.A., siendo la absorbente Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., y la absorbida Saxon Energy Services S.A. Por mandato legal, Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., asumirá responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de Saxon Energy Services S.A.

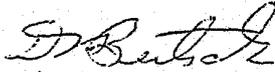
El accionista aprueba además, las siguientes bases para que se realice esta fusión:

1. Que la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. se fusione mediante su absorción con la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.
2. Que la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de SAXON ENERGY SERVICES S.A. como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley.
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, SAXON ENERGY SERVICES S.A., traspase y transfiera en bloque, a título universal, a PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles, en caso de haberlos, que consten en el balance cortado a la día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.
4. Que por efectos de la fusión por absorción, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. suceda a SAXON ENERGY SERVICES S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfección de la fusión, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., será contraparte de los contratos en los que sea parte Saxon Energy Services S.A., intervendrá en juicios, reclamos o trámites administrativos en que SAXON ENERGY SERVICES S.A. apareciere como actor, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de esta escritura pública.

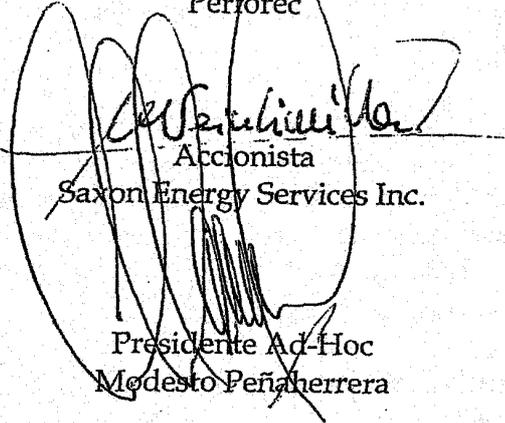
5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de SAXON ENERGY SERVICES S.A., se deja expresa constancia de que transfiere a favor de PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. el dominio y la posesión de todos los bienes.
6. Que PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., asuma también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de SAXON ENERGY SERVICES S.A.
7. Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución NO. 00.Q.ICL.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor en libros de dichos activos.
8. Que el representante legal de SAXON ENERGY SERVICES S.A., continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en dicho registro.
9. Que se autorice a la representante legal de SAXON ENERGY SERVICES S.A., a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuanto documento fuere necesario para formalizar este proceso.
10. Que dentro de la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue el balance de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.
11. La compañía existente luego de la fusión será Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., nombre bajo el cual seguirá funcionando. Los estatutos serán los que actualmente tiene Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. Por ello, deberá incorporarse una recopilación del mismo a la escritura de fusión por absorción.
12. Autorizar al gerente general de la compañía, para que eleve a escritura pública la resolución aprobada y exprese a nombre de Saxon Energy Services S.A. su consentimiento para la fusión por absorción acordada en la resolución de la Junta General acompañando además a la escritura pública de fusión el balance final de Saxon Energy Services S.A. cerrado al 5 de septiembre del 2006 al que también se agregará el balance de la compañía existente cortado a la misma fecha y finalmente el balance consolidado de las 2 empresas que refleje la situación de las compañías antes mencionadas antes de la fusión.



Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes. A las 12 horas se levanta la sesión.

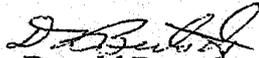


Accionista  
Perforec



Accionista  
Saxon Energy Services Inc.

Presidente Ad-Hoc  
Medesto Peñaherrera



Donald Bertsch  
Gerente General

0000011

**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
"PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A."  
REUNIDA EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, el día de hoy cinco de septiembre de 2006, a las 15H30, en el domicilio de la empresa ubicado en el Telégrafo 506 y El Nacional, se encuentra el señor Michael Veintimilla Ambrosi, apoderado especial y, como tal, representante convencional de la compañía Saxon Energy Services Inc., así como de la compañía Saxon Drilling Management Ltd., únicos accionistas de PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.

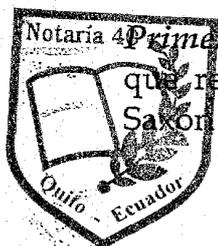
Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la compañía, el único accionista de la compañía resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el siguiente asunto:

1. Resolver sobre la fusión por absorción que realizará Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. de la compañía Saxon Energy Services S.A. y aprobar las bases y términos de la fusión.
2. Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. por el de Saxon Energy Services del Ecuador S.A.
3. Reformas y codificación de estatutos.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas el señor Modesto Peñaherrera, y como Secretario el señor Donald Bertsch.

El Presidente, antes de proceder a conocer el orden del día, verifica la asistencia de todo el capital suscrito y pagado; y, a continuación se procede a conocer los puntos del orden del día.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve:



*Primer punto del orden del día.* - Resolver sobre la fusión por absorción que realizará Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. de la compañía Saxon Energy Services S.A. y aprobar las bases y términos de la fusión.

Toma la palabra el representante de Saxon Energy Services Inc. y manifiesta a la Junta que Saxon Energy Services S.A. es una compañía relacionada con Perforec. Considera beneficioso para sus intereses realizar una fusión de ambas.

Por otro lado, se ha puesto a consideración de la junta, los balances finales de Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. y Saxon Energy Services S.A., cortados al 5 de septiembre del 2006.

Luego de un análisis de los puntos expuestos por el accionista, la Junta General Extraordinaria acuerda:

Aprobar la fusión por absorción de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. con la compañía Saxon Energy Services S.A., siendo la absorbente Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., y la absorbida Saxon Energy Services S.A. Como parte de la fusión que se ha resuelto Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. asumirá la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de Saxon Energy Services S.A. la compañía absorbida, que consta en el balance general de la mencionada compañía cortado al 5 de septiembre del 2006. El accionista aprueba además, las siguientes bases para que se realice esta fusión:

1. Que la compañía SAXON ENERGY SERVICES se fusione mediante su absorción con la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.
2. Que la compañía SAXON ENERGY SERVICES se declare disuelta de manera voluntaria y anticipada, sin que por ello opere el trámite de oposición de terceros previsto en la Ley de Compañías para los casos de liquidación anticipada, en vista de que PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., como entidad absorbente, asumirá todos los pasivos y todas las obligaciones de SAXON ENERGY SERVICES S.A. como entidad a ser absorbida de acuerdo con la ley.
3. Que como consecuencia de la fusión por absorción que se efectúa, SAXON ENERGY SERVICES S.A., traspase y transfiera en bloque, a título universal, a PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., la totalidad de su patrimonio social, activos, pasivos, patrimonio y contingentes, así como sus marcas, patentes, licencias, nombres comerciales, lemas comerciales y demás derechos intangibles, en caso de haberlos, que consten en el balance cortado a la día anterior al de la celebración de la escritura pública de fusión por absorción.

4. Que por efectos de la fusión por absorción, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. suceda a SAXON ENERGY SERVICES S.A. en todos sus derechos y obligaciones, por lo cual, a partir de la fecha de perfección de la fusión, PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., será contraparte de los contratos en los que sea parte Saxon Energy Services S.A., intervendrá en juicios, reclamos o trámites administrativos en que SAXON ENERGY SERVICES S.A. apareciere como actor, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etc., sin que pueda reclamarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés, y sin que sea necesario ningún otro requisito o formalidad que la presentación de esta escritura pública.
5. Que sin perjuicio de la universalidad en que se realiza la transferencia del patrimonio de SAXON ENERGY SERVICES S.A., se deja expresa constancia de que transfiere a favor de PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. el dominio y la posesión de todos los bienes.
6. Que PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., asuma también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de SAXON ENERGY SERVICES S.A.
7. Que en cumplimiento a lo señalado en la Resolución NO. 00.Q.ICI.010, "Normas para la valuación y registro contable de activos tangibles o intangibles, a valor presente o a valor mercado, aplicables a los casos de fusión o escisión resueltos por las compañías nacionales sujetas al Control de la Superintendencia de Compañías", los activos tangibles e intangibles se fusionen aplicando el valor en libros de dichos activos.
8. Que el representante legal de SAXON ENERGY SERVICES S.A., continúe en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir hasta la fecha que se inscriba la escritura pública de fusión por absorción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, momento en el cual se cancelará la inscripción de la compañía en dicho registro.
9. Que se autorice a la representante legal de PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A., a suscribir la escritura pública de fusión por absorción, así como todo cuanto documento fuere necesario para formalizar este proceso.



10. Que dentro de la escritura pública de fusión por absorción, el representante legal agregue el balance de la compañía, cerrado al día

anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción.

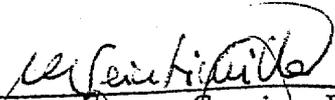
11. La compañía existente luego de la fusión será Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A., nombre bajo el cual seguirá funcionando. Los estatutos serán los que actualmente tiene Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. Por ello, deberá incorporarse una recopilación del mismo a la escritura de fusión por absorción.
12. Autorizar al gerente general de la compañía, para que eleve a escritura pública la resolución aprobada y exprese a nombre de Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. su consentimiento para la fusión por absorción acordada en la presente Junta General acompañando además a la escritura pública de fusión el balance final de Saxon Energy Services S.A. cerrado al 5 de septiembre del 2006 al que también se agregará el balance de la compañía absorbente cortado a la misma fecha y finalmente el balance consolidado de las 2 empresas que refleja la situación de las compañías antes mencionadas antes de la fusión.
13. Que se compense la inversión hecha por Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A. en el capital social de Saxon Energy Services S.A. y que, por efecto de la fusión por absorción, se realice el aumento de capital de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas en un Dólar de los Estados Unidos de América. Que se haga la modificación y reforma correspondiente en el estatuto de la compañía en el artículo correspondiente al capital de la compañía.

*Segundo punto del orden del día.-* En relación con el segundo punto del orden del día, el ACCIONISTA, decide y aprueba el cambio de denominación de la compañía Perforec, Perforaciones Ecuatorianas S.A. a Saxon Energy Services del Ecuador S.A. Como consecuencia de lo anterior, el accionista aprueba que se reforme el estatuto social de la compañía en su artículo primero con el siguiente texto: "La compañía se denominará "Saxon Energy Services del Ecuador S.A."

*Tercer punto del orden del día.-* Como consecuencia de los dos anteriores, se han dado cambios en el estatuto social. Por ello, aprueban el estatuto anexo y autorizan a que Gerente General lo agregue a la respectiva escritura pública que contenga la fusión y cambio de nombre aprobados.

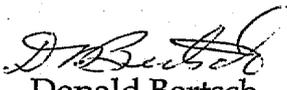
0000013

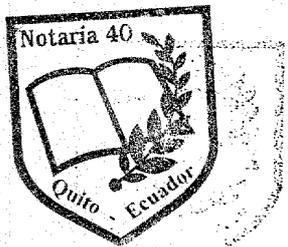
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes. A las 19 horas se levanta la sesión.

  
Saxon Energy Services Inc.  
Accionista

  
Saxon Drilling Management Ltd.  
Accionista

Modesto Peñaherrera  
Presidente Ad Hoc

  
Donald Bertsch  
Secretario



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza  
Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

**CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LACOMPAÑÍA  
PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará "Saxon Energy Services del Ecuador S.A."

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias, lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía durará cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que pueda prorrogarse o reducirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas de la Compañía expresamente convocada para ese objeto.

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es la de perforación de todo tipo de pozos, incluyendo petroleros, de agua, de minas y en general de exploración y explotación del subsuelo y la provisión de equipos y materiales relacionados con esta actividad, incluyendo además, el mantenimiento y rehabilitación y limpieza de pozos petroleros. En consecuencia y para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar toda clase de actos, actividades y contratos civiles y mercantiles que sean permitidos por la Ley. Así mismo, para el cumplimiento de su objeto social, podrá importar, exportar, comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, toda clase de maquinarias, materiales, artefactos, torres de perforación, accesorios, partes y piezas y además equipos que se relacionen con la finalidad de la compañía y efectuar además, cualquier tipo de contrato, sea esto relativo o bienes muebles o inmueble, para dar pleno cumplimiento al fin social de la compañía.

La compañía podrá también actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias, de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias al objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto en general, formando consorcios, asociaciones, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital de la compañía es de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (USD 4'789.257,00), dividido en cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientas cincuenta y siete acciones ordinarias nominativas e indivisibles de USD 1,00 cada una. Las acciones serán numeradas del cero cero uno al cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete y

*W*

estarán especificadas en títulos legalmente omitidos. En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán certificadas en títulos legalmente emitidos por la Compañía y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones serán numeradas y cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título y a pedido del accionista, la compañía declarará nulo el original y emitirá un duplicado, cumpliendo las formalidades constantes en la Ley de Compañías. Igualmente, en caso de deterioro del título, el accionista puede pedir que se le anule y la compañía confiere uno nuevo en sustitución. La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual se registrará lo referente a transferencias, gravámenes, entre otros.

**ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta.

**ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará:

UNO: Gobernada por la Junta General de Accionistas;

DOS: Administrada por los siguientes órganos y funcionarios:

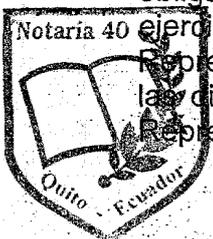
- a) Junta Directiva
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente General
- e) Otros administradores según resuelva crear la Junta General de la compañía.

TRES: Fiscalizada por un comisario

**ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía presidirá la Junta y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.

La Junta General es el órgano supremo de la compañía, tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; resolverá todos los asuntos que le competen por ley y estatutos o que pongan en su conocimiento los funcionarios o accionistas de la compañía.

Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal anual; las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelve el Representante Legal, en los casos contemplados en la Ley de compañías y en las disposiciones de estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Representante Legal, por la prensa, con por lo menos ocho días de



pl

anticipación a la fecha fijada para la junta. Esta convocatoria se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La Junta Ordinaria o extraordinaria podrá reunirse también con carácter de universal de conformidad a lo estipulado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum necesario de la Junta General, en primera convocatoria está constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital pagado de la compañía. De cada Junta General de Accionistas se levantará la respectiva acta y además se formará un expediente con los documentos que ha conocido la Junta y en el que conste el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por ésta. El acta tendrá las formalidades constantes en el Reglamento respectivo. Por falta de quórum en primera convocatoria, en segunda convocatoria la Junta General podrá reunirse con cualquier número de accionistas que concurren y tomar resoluciones válidas, particular que constará en la segunda convocatoria, excepto para los casos expresamente contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, casos en los que se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo. Asimismo, si no se reuniera por lo menos la tercera parte del capital pagado en la segunda convocatoria, para los casos del artículo doscientos cuarenta, se procederá a efectuarse una tercera convocatoria y la Junta General, así convocada, se constituirá con el número de acciones presente y tomará resoluciones válidas. Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta General.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se compone de Presidente de la compañía, del Vicepresidente de la compañía y tres Vocales Directores Principales elegidos anualmente por la Junta General de Accionistas, se nombrará, asimismo, tres Vocales Directores Suplentes que reemplazarán a los principales en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de la siguiente forma: cada suplente reemplazará a su principal y si faltan el principal y su suplente se procederá al reemplazo en orden de elección. La Junta de Directores designará el Secretario. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser accionista de la compañía. La Junta Directiva se instalará con un quórum de tres vocales directores y el Presidente y el Vicepresidente o por lo menos uno de los dos, quienes presidirán las sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. La Junta Directiva es principalmente para vigilar y controlar la situación económica de la compañía tomando todas las medidas que crea convenientes para el mejor manejo de los negocios de la sociedad. Como es un órgano ejecutivo, se reunirá en cualquier tiempo, a petición de uno de sus miembros quienes lo comunicarán al Presidente o al Vicepresidente y éste a su vez, a los demás integrantes de la Junta Directiva. Son también atribuciones de la Junta Directiva: a) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre el ejercicio económico, con las recomendaciones sobre el destino y reparto de utilidades. b) Autorizar a los administradores la constitución de prendas, hipotecas o gravámenes de toda clase y cualquier otra limitación el dominio de los bienes de la compañía. c) Aprobar la pro forma de gastos que le presenten los administradores. d) Ordenar la emisión de títulos de acciones en sustitución de otros deteriorados o que se anulen. e) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos para dar o tomar dinero en préstamo y fijar las condiciones. g) Aprobar las tarifas que la compañía debe cobrar por los servicios que presta. h) Todas las demás

W

funciones que encargue la Junta General de Accionistas o que por Ley o Estatutos no está adscrita a otros órganos de administración de la compañía. Habrá un libro de Resoluciones de la Junta Directiva, y las copias de estas resoluciones suscritas por el Secretario de la Junta Directiva, son títulos suficientes para que los Administradores puedan ejercitar las funciones que le competen.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Subrogar al Gerente General, y por lo tanto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando se halle reemplazando temporal o definitivamente al Gerente General de la compañía, con iguales atribuciones. b) Presidirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General y suscribirá las actas de dichos organismos. Controlará el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva. d) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General los títulos certificados de las acciones de la compañía. e) Comunicará las decisiones de la Junta General y los nombramientos respectivos. f) Tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: EL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente, elegido por la Junta General de Accionistas durará un año en sus funciones y concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente, dirigirá las sesiones de la Junta General o de la Junta Directiva. El Vicepresidente subrogará al Presidente, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y del Gerente General, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, mientras dura esa ausencia, por lo que podrá suscribir toda clase de documentos y contratos y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con las mismas facultades del Presidente o del Gerente General, mientras se halle reemplazando. El Vicepresidente podrá o no ser accionista de la compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, por un período de un año, pudiendo ser reelegido. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Llevar la administración y la gestión económica de la compañía. d) Suscribir contratos de servicios con los clientes de la compañía. e) Efectuar toda clase de actos u operaciones mercantiles, administrativas, financieras, civiles, bancarias, actuando siempre de conformidad con estos Estatutos. f) Cuidar de la contabilidad e informar a la Junta Directiva de las gestiones que se realicen, solicitando las autorizaciones que fueren del caso. g) Comparecer ante las autoridades administrativas, civiles, militares, etc. a nombre y en representación de la compañía. h) Presentar anualmente y por medio de la Junta Directiva el Balance económico del a compañía. i) Presentar a la Junta Directiva la proforma de gastos. j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva. k) Suscribir documentos de obligación previa autorización de la Junta Directiva,



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

*[Handwritten signature]*

en los casos en que se le requiere. l) Realizar todas las gestiones necesarias para el mejor resultado de los negocios sociales. m) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales. n) Celebrar los contratos de trabajo y cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la compañía. o) Abrir y cerrar cuentas bancarias, a nombre de la compañía, girar en ellas, designar las personas que puedan girar sobre dichas cuentas individuales o conjuntamente. p) Organizar administrativamente la marcha de la compañía. q) Suscribir la correspondencia. r) Las demás que la Ley faculta, dejándose en claro que no existen otras restricciones que las que en estos estatutos se señalan.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: OTROS GERENTES.-** Si la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes, por el tiempo y las atribuciones que se les señale en sus respectivos nombramientos. Entre estas atribuciones no podrán incluirse la representación legal.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación del Comisario se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son obligaciones del Comisario las de examinar los libros de la Compañía y las demás señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL BALANCE.-** El ejercicio fiscal de la compañía será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio fiscal anual y se procederá a la elaboración del balance general, inventario, cuenta de pérdida y ganancias correspondientes a ese año.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS ESPECIALES.-** La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzguen convenientes y observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, se harán reservas especiales que se consideren convenientes para el desarrollo de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán en la forma en que determine la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRORROGA DE NOMBRAMIENTOS.-** Los funcionarios nombrados por la Junta General durarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Si por cualquier razón la Junta General no se reuniera o no nombrara nuevos funcionarios, se prorrogará automáticamente el período de aquellos que debieron ser reemplazados, excepto en caso de renuncia para la que se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.

W

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías en el artículo trescientos sesenta y uno o de conformidad a lo previsto en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quién se halle subrogándole.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

W



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7086916  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/04/2006 2:39:19 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACIÓN DE LA  
COMPAÑIA

7716 PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS SA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A.**  
**APROBADO**  
**SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FUSION DE PERFOREC CON SAXON**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

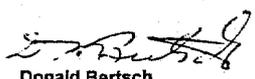
RAZON De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

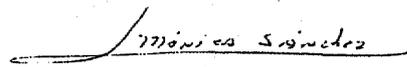
Quito, 6 - Septiembre - 2006

**DR. OSWALDO MEJA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S. A. Y SUBSIDIARIA**  
**Estado Consolidado de Utilidades**  
 Por el periodo de ocho meses terminado el 5 de septiembre del 2006

	Perforec Perforaciones Ecuatorianas S. A.	Saxon Energy Services S. A.	Total Matriz y Subsidiarias	Eliminaciones Débitos y (Créditos)	Saldo Consolidado
<b>Ingresos operacionales:</b>					
Servicios de reacondicionamiento y operación	US\$ 7,987,993	-	7,987,993		7,987,993
Tiempo de espera	1,930,979	-	1,930,979		1,930,979
Perforación	1,281,488	-	1,281,488		1,281,488
Movilización de taladros	202,600	-	202,600		202,600
Movilización entre pozos	1,620,206	-	1,620,206		1,620,206
Alquileres	1,479,803	1,064,140	2,543,943	1,064,140	1,479,803
Otros	367,686	-	367,686		367,686
	<u>14,870,755</u>	<u>1,064,140</u>	<u>15,934,895</u>		<u>14,870,755</u>
<b>Costos y gastos de operación:</b>					
<b>Costos y gastos:</b>					
<b>Gastos directos:</b>					
Gastos de personal	2,299,326	-	2,299,326		2,299,326
Combustible y lubricantes	238,372	-	238,372		238,372
Transporte de taladros	1,249,852	-	1,249,852		1,249,852
Seguros y garantías	298,521	-	298,521		298,521
Arrendamientos de vehículos y equipos	1,234,728	-	1,234,728	(1,064,140)	170,588
Mantenimiento	1,202,831	-	1,202,831		1,202,831
Otros	418,165	-	418,165		418,165
	<u>6,941,795</u>	<u>-</u>	<u>6,941,795</u>		<u>5,877,655</u>
<b>Gastos indirectos:</b>					
Gastos de personal	1,158,177	-	1,158,177		1,158,177
Otros gastos indirectos	542,547	-	542,547		542,547
	<u>1,700,724</u>	<u>-</u>	<u>1,700,724</u>		<u>1,700,724</u>
Depreciación	1,148,807	580,090	1,728,897		1,728,897
<b>Total costos y gastos directos e indirectos de operación</b>	<b>9,791,326</b>	<b>580,090</b>	<b>10,371,416</b>		<b>9,307,276</b>
<b>Gastos administrativos:</b>					
Gastos de personal	373,897	-	373,897		373,897
Honorarios	335,766	-	335,766		335,766
Servicios	253,033	7,775	260,808		260,808
Otros gastos administrativos	328,872	18,430	347,302		347,302
	<u>1,291,568</u>	<u>26,205</u>	<u>1,317,773</u>		<u>1,317,773</u>
Impuesto al valor agregado no compensable	51,952	-	51,952		51,952
<b>Total costos y gastos de operación</b>	<b>11,134,846</b>	<b>606,295</b>	<b>11,741,141</b>		<b>10,677,001</b>
<b>Utilidad en operación, pasan</b>	<b>3,735,909</b>	<b>457,845</b>	<b>4,193,754</b>		<b>4,193,754</b>
<b>Otros egresos (ingresos):</b>					
Intereses ganados	(15,600)	-	(15,600)		(15,600)
Intereses pagados	1,045,328	-	1,045,328		1,045,328
Ingreso por valuación de inversiones en subsidiarias	(343,322)	-	(343,322)	343,322	-
Pérdida en venta de propiedades y equipos	5,510	-	5,510		5,510
Misceláneos, neto	15,819	83	15,902		15,902
<b>Total otros gastos, netos</b>	<b>707,735</b>	<b>83</b>	<b>707,818</b>		<b>1,051,140</b>
<b>Utilidad antes de la participación de los empleados en las utilidades e impuesto a la renta</b>	<b>3,028,174</b>	<b>457,762</b>	<b>3,485,936</b>		<b>3,142,614</b>
<b>Participación de los empleados en las utilidades</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>-</b>
<b>Utilidad antes de impuesto a la renta</b>	<b>3,028,174</b>	<b>457,762</b>	<b>3,485,936</b>		<b>3,142,614</b>
<b>Impuesto a la renta, estimado</b>	<b>-</b>	<b>114,440</b>	<b>114,440</b>		<b>114,440.00</b>
<b>Utilidad neta</b>	<b>US\$ 3,028,174</b>	<b>343,322</b>	<b>3,371,496</b>	<b>343,322</b>	<b>3,028,174</b>

  
 Donald Bertsch  
 Gerente General Perforec S.A.  
 Gerente General Saxon Energy Services S.A.

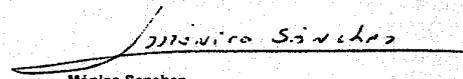
  
 Mónica Sanchez  
 Contadora General  
 Reg. #21.352



PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S. A. Y SUBSIDIARIA  
 Balance General de Consolidación  
 5 de septiembre del 2008  
 (Expresado en Dolares de los Estados Unidos de América - US\$)

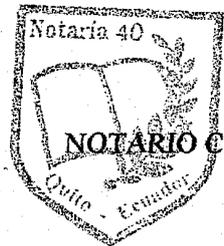
	Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A.	Saxon Energy Services S.A.	Total Matriz y Subsidiaria	Eliminaciones Débitos (Creditos)	Saldo Consolidado
<b>Activos</b>					
<b>Activos circulantes:</b>					
Efectivo en caja y bancos	US\$ 944,232	1,852	946,084		946,084
Cuentas por cobrar, neto de estimación para cuentas de cobro dudoso de US\$ 25.706	6,847,220	88,976	6,936,196		6,936,196
Inventarios	1,356,640	-	1,356,640		1,356,640
Gastos pagados por anticipado	342,947	-	342,947		342,947
<b>Total activos circulantes</b>	<b>9,491,039</b>	<b>90,828</b>	<b>9,581,867</b>		<b>9,581,867</b>
Cuentas por cobrar a largo plazo - compañías relacionadas	4,339,397	-	4,339,397	(4,339,397)	-
<b>Propiedades y equipos, costo</b>					
Terreno	62,964	-	62,964		62,964
Edificios	102,143	-	102,143		102,143
Dotación campamento	2,737,309	-	2,737,309		2,737,309
Equipo de comunicación	50,221	-	50,221		50,221
Equipos de taller	72,171	-	72,171		72,171
Equipos de oficina	47,679	-	47,679		47,679
Muebles y enseres	65,594	-	65,594		65,594
Vehículos	1,144,107	-	1,144,107		1,144,107
Swabbing unit	22,367	-	22,367		22,367
Equipos adicionales de perforación	2,024,075	-	2,024,075		2,024,075
Equipo de computación	74,319	-	74,319		74,319
Construcciones en curso	55,418	-	55,418		55,418
Equipos de perforación, taladros	5,439,754	8,701,351	14,141,105		14,141,105
Vehículos en internación temporal	484,147	-	484,147		484,147
Equipos de perforación, internación temporal	159,832	-	159,832		159,832
Drilling Package	3,359,111	-	3,359,111		3,359,111
	15,901,208	8,701,351	24,602,559		24,602,559
Depreciación acumulada	(2,737,660)	(3,157,117)	(5,894,777)		(5,894,777)
Inversiones a largo plazo	1,563,872	-	1,563,872	(1,149,152)	414,720
Otros activos	355,496	-	355,496		355,496
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>US\$ 28,913,352</b>	<b>5,635,062</b>	<b>34,548,414</b>		<b>29,059,865</b>
<b>Pasivos y Patrimonio de los Accionistas</b>					
<b>Pasivos circulantes:</b>					
Préstamos bancarios y financieros	US\$ 62,407	-	62,407		62,407
Cuentas por pagar	1,271,524	146,512	1,418,036		1,418,036
Pasivos acumulados	358,090	-	358,090		358,090
<b>Total pasivos circulantes</b>	<b>1,692,021</b>	<b>146,512</b>	<b>1,838,533</b>		<b>1,838,533</b>
<b>Pasivos a largo plazo:</b>					
Cuentas por pagar a largo plazo	19,810,562		19,810,562		19,810,562
Deuda a largo plazo	160,523	4,339,397	4,499,920	4,339,397	160,523
Reserva para jubilación patronal e indemnizaciones		-	0		0
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>19,971,085</b>	<b>4,339,397</b>	<b>24,310,482</b>		<b>19,971,085</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>21,663,106</b>	<b>4,485,909</b>	<b>26,149,015</b>		<b>21,809,618</b>
<b>Patrimonio de los accionistas:</b>					
Capital acciones	4,789,258	239,606	5,028,864	239,605	4,789,257
Reserva legal	199,622	59,931	259,553	59,931	199,622
Superávit por revaluación de inversiones	(30,802)	-	(30,802)	-	(30,802)
Resultados de años anteriores	(736,004)	506,294	(229,710)	506,294	(736,004)
Utilidad del ejercicio	3,028,174	343,322	3,371,496	343,322	3,028,174
<b>Total patrimonio</b>	<b>7,250,246</b>	<b>1,149,153</b>	<b>8,399,399</b>	<b>1,149,152</b>	<b>7,250,247</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>US\$ 28,913,352</b>	<b>5,635,062</b>	<b>34,548,414</b>		<b>29,059,865</b>

  
 Donald Bertsch  
 Gerente General Perforac S.A.  
 Gerente General Saxon Energy Services S.A.

  
 Mónica Sanchez  
 Contadora General  
 Reg. #21.352

000018

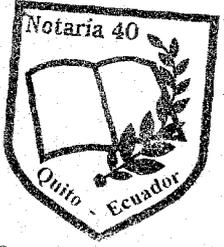
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Fusión por Absorción de las Compañías Perforec Perforaciones Ecuatorianas S.A y Saxon Energy Services S.A, debidamente firmada y sellada en Quito, a seis de Septiembre del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**ZON:** Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.005078, dictada el veinte y seis de Diciembre del año dos mil seis, por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, **RESUELVE APROBAR** la fusión por absorción de la Compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. (absorbente) con la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida) Aumento de capital, cambio de denominación de la compañía absorbente SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A., reforma y codificación de Estatutos de la misma, así como la disolución sin liquidación de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), otorgada ante mí el seis de Septiembre del año dos mil seis. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Tercero, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a veinte y tres de Enero del año dos mil siete.

**Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTON QUITO**

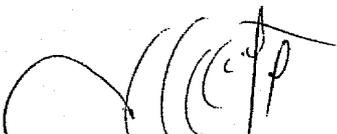
**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 06.Q.IJ.5078 de 26 de diciembre del 2006, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 2, 3 y 4 de enero del 2007, un extracto de la escritura pública de la fusión por absorción de la compañía "PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A." (absorbente), con la compañía "SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), aumento de capital, cambio de denominación de la compañía absorbente a "SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A.", reforma y codificación de estatutos de la misma, así como la disolución sin liquidación de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

**CERTIFICO.-**

Quito, enero 18 del 2007

  
Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

*aus*  
GdeE/xj



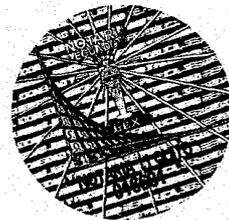
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



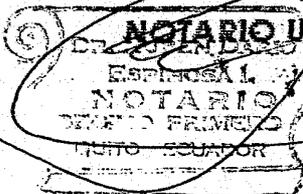
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).**- A fojas 012153, del Tomo # 25 del año 1.980 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso y reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PERFOREC, PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el doce de junio del año mil novecientos ochenta, consta la marginación realizada por mí, con fecha 25 de Enero del 2.007, relativa a la escritura pública de **Fusión por absorción de la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. (absorbente) con la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), aumento de capital, cambio de denominación de la compañía absorbente a SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A., reforma y codificación de estatutos de la misma, así como la disolución sin liquidación de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), la que ha sido aprobada mediante resolución No.04.Q.IJ.005078, dictada por la Superintendencia de Compañías el 26 de diciembre del año dos mil seis, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha seis de septiembre del año dos mil seis.- Confiero la presente a petición de los interesados.-**

Quito, 25 de Enero del 2.007



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal  
 2 Córdova Calderón Intendente de compañías de Quito, en  
 3 su resolución N° 06.Q.IJ. 005078 de fecha 26 de  
 4 diciembre del 2006, tomé nota de la escritura de  
 5 fusión por absorción de la compañía PERFOREC  
 6 PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. (ABSORBENTE) con la  
 7 compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (ABSORBIDA) el  
 8 aumento de capital, el cambio de denominación de la  
 9 compañía absorbente a SAXON ENERGY SERVICES DEL  
 10 ECUADOR S.A. así como la reforma y codificación de  
 11 estatutos, otorgada ante el Notario Cuadragésimo de  
 12 Quito el 6 de septiembre del 2006, al margen de la  
 13 matriz de la escritura de constitución de la compañía  
 14 SAXON ENERGY SERVICES S.A. otorgada ante mí, el 21 de  
 15 octubre del 2002.-

16 QUITO, A 29 DE ENERO DEL 2007.-

*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolucion** número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL SETENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 26 de diciembre del 2.006, bajo el número 327 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 85 del Registro Industrial de quince de julio de mil novecientos ochenta, a fs 306 vta., Tomo 12; y, No.- 3946 del Registro Mercantil de veinte y uno de noviembre del año dos mil dos, a fs 3454, Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION** de la Compañía "**PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S. A.**" (**ABSORBENTE**) con la Compañía "**SAXON ENERGY SERVICES S. A.**" (**ABSORBIDA**); **AUMENTO DE CAPITAL; CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE A "SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A.";** **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA "SAXON ENERGY SERVICES S. A."**, otorgada el 06 de septiembre del 2.006, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución; y, a la **CANCELACION** de la inscripción de la Constitución de la Compañía absorbida "**SAXON ENERGY SERVICES S. A.**", de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **6004.**- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005078

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. (absorbente) con la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), aumento de capital, cambio de denominación de la compañía absorbente a SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR, reforma y codificación de estatutos de la misma, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 6 de Septiembre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 459 de 22 de Diciembre de 2006 y el Departamento de Inspección mediante memorando No. 214 de 21 de Diciembre de 2006, respectivamente, han emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003

RESUELVE:

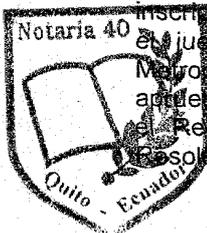
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. (absorbente) con la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), aumento de capital, cambio de denominación de la compañía absorbente a SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A., reforma y codificación de estatutos de la misma, así como la disolución sin liquidación de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida), en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quines de consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A. por la de SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los notarios Cuadragésimo, Décimo Primero y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se archiva y de las de constitución en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía



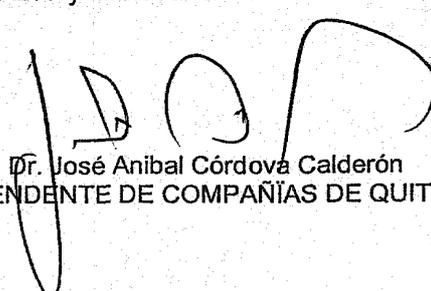
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PERFORACIONES ECUATORIANAS PERFOREC S.A. (absorbente) que por este acto se fusiona con SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida) y cambia su denominación a SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A.; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía SAXON ENERGY SERVICES S.A. (absorbida); y, d) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas se inscriba esta escritura por la cual la compañía PERFORACIONES ECUATORIANAS PERFOREC S.A. cambia su denominación a SAXON ENERGY SERVICES DEL ECUADOR S.A. y la presente Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de Diciembre de 2006

  
Dr. José Anibal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 7716  
Tr. 01.1.06.000174

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 327 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 31 ENE 2007 de

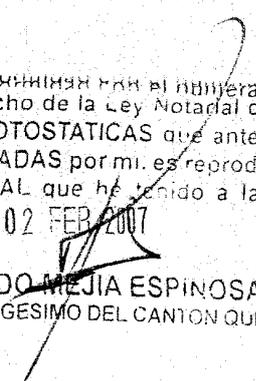
  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



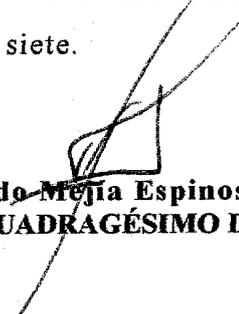
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Se cumplió con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial de 1970 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

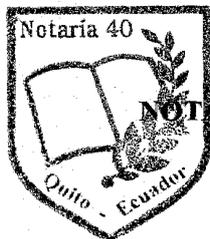
Quito, 02 FEB 2007

  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**RAZON:** A petición del Doctor Michael Veintimilla en esta fecha y en veinte fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, DEL TERCER TESTIMONIO DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA FUSION POR ABSORCION DE LAS COMPAÑIAS PERFOREC PERFORACIONES ECUATORIANAS S.A Y SAXON ENERGY SERVICES S.A, que antecede. Quito, a dos de Febrero del año dos mil siete.

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DE QUITO**

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de Febrero del año dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**